

2022-044

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA.- Manizales, dos de marzo de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a la sentencia que antecede, procedo a la liquidación ordenada, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/te.

No hay constancia en el expediente de más costas para liquidar.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 374

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, tres de marzo de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación

de costas realizada en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **LADY JOHANA LEGUIZAMÓN VICTORIA**, a través de apoderado judicial, contra **JHON ANDERSON GRISALES GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

oecp

Firmado Por:

María Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20217cddb14a83ceb4ea101a60bdd2f72f948c22a54b634d3bd08c1e6bfaf6db**

Documento generado en 03/03/2023 04:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>